



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12458'

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Act. Néstor Grindetti y la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), representada por la Dra. Natalia Gambaro, el cual tiene por objeto coordinar la presencia efectiva de la ANMAC en el Municipio, propiciando la creación de una Delegación de aquel Organismo Nacional en orden a perfeccionar la operatividad registral y fiscal en materia de la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429; y que obra de fs. 2 a 8 del Expediente Nº S-85748/17.- D.E. y D-00628/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 2017.-

M. Rivas
REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

M. Rivas
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 0017
DE FECHA 02 ENE 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrarse bajo el N°

12458

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE
LANUS**

La Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, Dra. NATALIA GAMBARO en adelante **ANMaC**, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1465 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Intendente de la Municipalidad de Lanús, Actuario NESTOR GRINDETTI con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863 de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**, con el fin de coordinar la presencia efectiva de la **ANMaC** en el **MUNICIPIO**, propiciando la creación de una Delegación de aquel Organismo Nacional en orden a perfeccionar la operatividad registral y fiscal en materia de la **Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429**, sus normas reglamentarias y modificatorias, la **Leyes N° 25.938 y N° 26.216** con sus prórrogas, todo ello en el marco de lo dispuesto por la **Ley N° 27.192**, incluyendo los aspectos vinculados al mandato legal que establece esta última en relación a mecanismos que contribuyan a la prevención de la violencia de género, aunando sinéricamente los esfuerzos de ambas entidades con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **MUNICIPIO** facilitará a la **ANMaC**, el inmueble asiento de la Delegación de esta última, la cual deberá

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS



contar con medidas de seguridad apropiadas y no podrá ser cambiado sin la previa conformidad expresa de la **ANMaC**.

El **MUNICIPIO** aportará el mobiliario, equipos informáticos necesarios y asumirá en forma exclusiva los gastos de administración, servicios, impuestos, salarios del personal designado por el **MUNICIPIO**, mantenimiento, limpieza y todo otro gasto que demande el funcionamiento de la Delegación de la **ANMaC**.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** proveerá el personal que actuará en la evacuación de consultas y asesoramiento normativo y registral, recepción y entrega de tramitaciones, verificación de firmas y documentos y venta de Formularios y Estampillas establecidos para integrar las tasas retributivas por tramitaciones de la **ANMaC** en el marco de las Leyes N°23.283 y N°23.412. La **ANMaC** podrá destacar en forma permanente personal propio de la Agencia para coadyuvar y/o dirigir las tareas que se realicen en el seno de la Delegación.

TERCERA: La **ANMaC** se compromete a capacitar el personal designado por el **MUNICIPIO**, para el correcto desempeño de los agentes asignados a la Delegación. El personal así designado quedará sujeto al poder de dirección de la **ANMaC** en sus obligaciones laborales.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes, quienes mantendrán su independencia y autonomía funcional.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



QUINTA: La Delegación de la **ANMaC**, bajo los términos y condiciones señaladas, deberá brindar asesoramiento técnico registral dando respuestas a las consultas que se le efectúen para la registración de usuarios y materiales comprendidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, su reglamentación, la Ley N°24.492 y demás normativa vigente. Procederá a certificar firmas y copias documentales que tengan por objeto acreditar los recaudos legales exigibles en materia de registración sobre armas de fuego y demás materiales controlados, exclusivamente a través de las personas previamente autorizadas por la ANMaC. A tales efectos, y previa acreditación de la identidad del firmante, verificará que la firma sea puesta en su presencia; respecto de la copia de la documentación que se anexe, deberá verificar que se corresponda con los originales que deberá tener a la vista, constatando que los mismos no presenten signos de adulteración, tachaduras, enmiendas, deterioros, debiendo asentar todas las observaciones que correspondan en cada caso.

Asimismo, la Delegación deberá recibir las tramitaciones correspondientes verificando el contenido de las mismas y el cumplimiento de los recaudos de ley, entregar la documentación que en su consecuencia se emita y vender los Formularios y Estampillas utilizados como tasas retributivas en el marco de las Leyes N°23.283 y N° 23.412 al público en general conforme sus valores oficiales, debiendo mantener un adecuado stock de los mismos, que permita el normal desenvolvimiento de la delegación. Los servicios de asesoramiento y venta de

M
T

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS



Formularios y Estampillas señalados, deberán ser prestados sin cargo alguno.

SEXTA: La Delegación atenderá al público los días lunes a viernes de 8 a 13 horas, salvo que las **PARTES** convengan en fijar otros días y horarios.

SEPTIMA: A fin de coadyuvar a la lucha contra el flagelo de la problemática vinculada a la Violencia de Género o Intrafamiliar, el **MUNICIPIO** hará saber a la **ANMaC**, con frecuencia mensual, toda denuncia que se recepcione en la Comisaría de la Mujer y/o toda entidad estatal con intervención en esa jurisdicción, estableciendo el **MUNICIPIO**, los mecanismos para hacerse de esa información para su posterior diligenciamiento a la **ANMaC**, incluyendo los datos identificatorios del denunciado y todo otro que nomine a las actuaciones en trámite.

OCTAVA: A todos los efectos que correspondan, las partes constituyen sus domicilios especiales en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaran.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de **CINCO (5)** años. Las partes establecen que con un plazo mínimo de **SEIS (6)** meses anteriores a la finalización de la vigencia antes pactada, entablarán tratativas tendientes a acordar la continuidad del vínculo mediante la celebración de un nuevo convenio.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



DECIMA: Cualquiera de las partes, mediante comunicación previa, expresa y fehaciente dirigida a la otra con una antelación mínima de **NOVENTA (90)** días corridos podrá dar por rescindido el CONVENIO, sin que ello implique responsabilidad alguna para la parte que decida rescindir y que se suscriban como consecuencia del presente CONVENIO.

UNDECIMA: Las **PARTES** tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. Ante cualquier divergencia se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de 16 a los JUNIO días de de 2017.

LANÚS
MUNICIPIO**ANEXO I****COMPROBAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD**

Quienes suscriben, en virtud de contar con acceso al sistema de consultas sobre el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Armas de Fuego a cargo de la ANMaC, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se entiende por **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a todo dato que resulte proporcionado por el sistema de consulta, siendo asimilable a la clasificación de **DATOS SENSIBLES** enunciada en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

SEGUNDA: Se obliga a mantener absoluta reserva sobre la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la cual no podrá ser transmitida de ninguna manera, ni por razón alguna a persona ajenas a la investigación o proceso en el que estuviere interviniendo, con excepción de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

TERCERA: Podrá proporcionar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sin el consentimiento escrito previo de la ANMaC al personal que actúe bajo su dependencia y/o a sus órdenes, a los efectos de la prestación de los servicios a su cargo.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CUARTA: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de los mismos de la acción humana o del medio físico o natural.

QUINTA: En tal sentido se asume expresamente que la divulgación de la información mencionada, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y a la misma ANMaC por lo que se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder mientras subsista la vigencia del convenio.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Deposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno